



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 562 DE 29 DIC. 2016

“Por medio de cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, para el periodo 2016 - 2018”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 2364 de 2015, y en concordancia con la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, los Decretos 586 de 1983, 614 de 1984, 1295 de 1994, 1443 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 1295 de 1994, define el Sistema General de Riesgos Profesionales, como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, la forma de designación de los representantes del empleador y los representantes de los trabajadores.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo, en concordancia con artículos 25 del Decreto 614 de 1984, señala que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas vigentes que reglamente.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, dentro de las obligaciones de los empleadores, está la de propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité garantizando la libertad y oportunidad de votaciones.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, se reforma el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y se aumentó a dos (2) años el periodo de conformación del Comité.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1443 de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, se entenderá como seguridad y

Recibido

Continuación de la resolución "Por medio de cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2016 - 2018"

salud en trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al término salud ocupacional, así mismo se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que mediante Circular No. 010 del 11 de noviembre de 2016, se convocó a los trabajadores de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, a elecciones para integrar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2016-2018.

Que mediante acta final de escrutinio del 21 de noviembre de 2016 se eligieron los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el periodo 2016 – 2018, quedando elegidos como representantes ANA BEATRIZ FUQUEN VARGAS con 8 (ocho) votos, SONIA BADILLO DULCEY con 6 (seis) votos, HERNANDO SANTOS IRIARTE con 4 (cuatro) votos y GILMA ANAMARIA QUINTERO con 1 (uno) voto.

Que para conformar la totalidad del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, para periodo 2016 -2018, se hace necesario designar los representantes por parte del empleador para lo cual se designa como representantes principales a la Secretaría General ROSA MARIA LABORDE CALDERÓN y PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y como suplentes a MYRIAM RAMIREZ MEJIA, y OLGA INES CHIGUANSUQUE VARGAS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformación: Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, para el periodo 2016-2018, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°. Integrantes: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, estará integrado por dos (2) representantes de la entidad con sus suplentes y dos (2) representantes de los trabajadores elegidos por votación libre entre los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Representantes Principales por la Agencia de Desarrollo Rural ADR

- ROSA MARIA LABORDE CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.702.086, titular del empleo de Secretario General de Agencia E6 Grado 4.
- PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.438, titular del empleo de Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 05.

Handwritten signature or mark

Continuación de la resolución "Por medio de cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2016 - 2018"

Representantes Suplentes por el Empleador

- MIRYAM RAMIREZ MEJIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.061.849, cargo Gestor T1 Grado 11 (E)
- OLGA INES CHIGUASUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.423. titular del empleo de Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 05

Representantes Principales por los Empleados

- Ana Beatriz Fúquen Vargas, Identificada con cédula de ciudadanía No. 39.525.313, cargo Gestor Código T1 Grado10 (E).
- Sonia Badillo Dulcey, Identificada con cédula de ciudadanía No. 63.317.928, cargo Analista Código T2 Grado 6.

Representantes Suplentes por los Empleados

- Hernando Enrique Santos Iriarte, Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.468.801, cargo Gestor Código T1 Grado 9 (E).
- Gilma Anamaria Quintero Ocampo, Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.752.658, cargo Analista Código T2 Grado 6.

ARTICULO 3°. Funciones COPASST: El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST tendrá las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 y el artículo 26 del Decreto 614 de 1984:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador

Res. 116

Continuación de la resolución "Por medio de cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2016 - 2018"

- sobre existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
 - h) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
 - i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
 - j) Elegir al secretario del Comité
 - k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
 - l) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;
 - m) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;
 - n) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.
 - o) Las demás funciones que señalan las normas sobre Salud Ocupacional.

ARTICULO 4°. Funciones Presidente: El presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de reuniones
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST las siguientes:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del comité.

10/11/16

Continuación de la resolución "Por medio de cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2016 - 2018"

- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO 6°. Quórum. El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 7°. Periodo. De conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional es de dos (2) años.

ARTICULO 8°. Disposición de Tiempo para Funcionamiento del COPASST: Los miembros que conformado el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST podrán disponer de cuatro (4) horas semanales, dentro de su jornada laboral para cumplir con las responsabilidades del mismo.

ARTÍCULO 9°. Sesiones: El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COOPSST, sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa convocatoria de alguno de sus miembros o por el Presidente.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COOPASST podrán asistir los suplentes, pero solo tendrán voto en ausencia del representante principal.

PARÁGRAFO 2. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, podrá asesorarse de las dependencias o trabajadores de la entidad que considere pertinentes, quienes participaran en las reuniones para las que fueran expresamente invitados, con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 DIC. 2016


CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
Presidente

En fe de lo cual, se expide la presente Resolución, en Bogotá, D.C., a los 29 de Diciembre de 2016.
EMJ
d